

ACTA N.º 24 DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA, EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2025

En la sede del Parlamento de Cantabria, Santander, siendo las diez horas y ocho minutos del día diecisésis de diciembre de dos mil veinticinco se reunió la Comisión de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa del Parlamento de Cantabria, bajo la Presidencia de la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Paula Fernández Viana, del Grupo Parlamentario Regionalista, y con asistencia del Ilmo. Sr. D. Álvaro Aguirre Perales, (Vicepresidente), del Grupo Parlamentario Popular, y de la Excmra. Sra. D.<sup>a</sup> Leticia Díaz Rodríguez (Secretaria), del Grupo Parlamentario Vox; Ilmos. Sres. D. Cándido Manuel Cobo Fernández y D. Rafael de la Gándara Porres e Ilma. Sra. Lucy Patricia Velasco Noguera (en sustitución del Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Vargas San Emeterio), del Grupo Parlamentario Popular; Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Rosa Carmen Díaz Fernández, del Grupo Parlamentario Regionalista; e Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Nórak Cruz Dunne e Ilmo. Sr. D. Joaquín Gómez Gómez (en sustitución de la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Eva Salmón Calva), del Grupo Parlamentario Socialista.

Durante el desarrollo de la sesión también asiste el Ilmo. Sr. D. Juan Guillermo Blanco Gómez, del Grupo Parlamentario Regionalista.

La Comisión es asistida por el Letrado D. Nicolás Pulido Azpíroz.

La Presidencia declara abierta la sesión, pasando a tratar a continuación el asunto incluido en el orden del día.

**PUNTO ÚNICO.- DEBATE Y VOTACIÓN DEL INFORME DE LA PONENCIA Y DE LAS ENMIENDAS PRESENTADAS AL PROYECTO DE LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GOBIERNO ABIERTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA. [11L/1000-0006]**

La Presidencia da cuenta de la ordenación del debate acordada por la Mesa de la Comisión y anuncia un receso antes de la votación para ordenar las enmiendas de acuerdo con la fijación de posiciones expresada por los Grupos Parlamentarios.

Se abre el turno de fijación de posiciones e intervienen:

- Por el Grupo Parlamentario Vox, D.<sup>a</sup> Leticia Díaz Rodríguez, quien previamente abandona su lugar en la Mesa.
- Por el Grupo Parlamentario Socialista, D.<sup>a</sup> Norak Cruz Dunne.
- Por el Grupo Parlamentario Regionalista, D.<sup>a</sup> Paula Fernández Viana, quien previamente abandona su lugar en la Mesa.

Durante su intervención la Sra. Portavoz anuncia la presentación de siete enmiendas transaccionales presentadas por su Grupo: seis con el Grupo Parlamentario Vox (1-1 R y 46-1 V; 2-2 R y 50-5 V; 3-3 R y 54-9 V; 4-4 R y 56-11 V; 6-6 R y 59-14 V, y 7-7 R y 72-27 V) y una con el Grupo Parlamentario Socialista (5-5 R y 37-28 S). La

Presidencia recaba el parecer de los miembros de la Comisión y, no existiendo reparo alguno, son admitidas a trámite.

- Por el Grupo Parlamentario Popular, D. Cándido Manuel Cobo Fernández.

Concluido el debate, tiene lugar un receso a las once horas y dos minutos.

Se reanuda la sesión a las doce horas y ocho minutos para proceder a la votación de las enmiendas, que arroja el siguiente resultado:

- Las enmiendas 8, 9 y 20 son aprobadas por unanimidad (P, R, S, V).
- Las enmiendas 19 y 38 son aprobadas por ocho votos a favor (P, R, S) y uno en contra (V).
- Las enmiendas 58, 61 y 62 son aprobadas por siete votos a favor (P, R, V) y dos abstenciones (S).
- Las enmiendas 10, 11, 14, 25, 26, 35, 36 y 47 son aprobadas por cinco votos a favor (R, S, V) y cuatro en contra (P).
- Las enmiendas 29, 30, 33, 34, 39, 40, 41, 42 y 44 son rechazadas por cuatro votos a favor (R, S) y cinco en contra (P, V).
- Las enmiendas 48, 49, 55, 57 y 69 son rechazadas por tres votos a favor (R, V) y seis en contra (P, S).
- La enmienda 16 es rechazada por tres votos a favor (S, V) y seis en contra (P, R).
- Las enmiendas 52 y 53 son rechazadas por tres votos a favor (R, V), cuatro en contra (P) y dos abstenciones (S).
- Las enmiendas 21 y 23 son rechazadas por tres votos a favor (S, V), cuatro en contra (P) y dos abstenciones (R).
- Las enmiendas 12, 13, 17, 18, 27, 28, 31, 32, 43 y 45 son rechazadas por dos votos a favor (S) y siete en contra (P, R, V).
- Las enmiendas 15, 22 y 24 son rechazadas por dos votos a favor (S), cinco en contra (P, V) y dos abstenciones (R).
- Las enmiendas 51, 65, 66, 70 y 71 son rechazadas por un voto a favor (V) y ocho en contra (P, R, S).

- La enmienda 60 es rechazada por un voto a favor (V), seis en contra (P, S) y dos abstenciones (R).
- La enmienda 68 es rechazada por un voto a favor (V), seis en contra (P, R) y dos abstenciones (S).
- Las enmiendas 63, 64 y 67 son rechazadas por un voto a favor (V), cuatro en contra (P) y cuatro abstenciones (R, S).

A continuación, se someten a votación las enmiendas transaccionales, con el siguiente resultado:

- Las enmiendas transaccionales sobre las enmiendas 1 y 46, 4 y 56, 7 y 72, entre los Grupos Parlamentarios Regionalista y Vox, y 5 y 37 entre los Grupos Parlamentarios Regionalista y Socialista, son aprobadas por unanimidad (P, R, S, V), cuyos textos se reproducen a continuación:
  - Transaccional sobre las enmiendas 1 y 46, referida al título de la Ley:  
“Ley de Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de Cantabria”.
  - Transaccional sobre las enmiendas 4 y 56, referida al artículo 10:  
“Artículo 10. Límites.
    1. Los procesos de participación ciudadana no podrán referirse a materias relativas a los derechos fundamentales, tributos, presupuestos, nombramientos o cualesquiera otras que estén reservadas por ley al Parlamento o al Consejo de Gobierno, sin perjuicio de que puedan ser objeto de debate o consulta no vinculante para fines de diagnóstico o deliberación pública.
    2. Quedan prohibidos los procesos de participación ciudadana que promuevan intereses individuales, los de contenido imposible, los contrarios al ordenamiento jurídico, los que afecten a sus instituciones de autogobierno o a la potestad organizativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
    3. Igualmente, no se podrán promover procesos de participación ciudadana en tiempos o circunstancias que pudieran interferir en el ámbito de la democracia representativa residenciada en el Parlamento de Cantabria. En este sentido, no se podrán promover procesos de participación ciudadana durante los períodos electorales, los de presentación y tramitación de mociones de censura o cuestiones de confianza y en todos los casos en que se sustancie una iniciativa legislativa que recaiga sobre un objeto idéntico o relacionado con un proceso de participación ciudadana.”

- Transaccional sobre las enmiendas 5 y 37, referida al apartado 1 del artículo 20:

“1. Para el seguimiento y evaluación de las políticas y la gestión de los servicios públicos llevados a cabo por la Administración y sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria se establecerán mecanismos de auditoría que permitan a la ciudadanía valorar la eficacia de su implementación y el grado de consecución de los objetivos de las políticas de participación ciudadana, con especial atención a los indicadores específicos sobre la participación de las personas con discapacidad, incorporando asimismo los avances y recomendaciones derivados del Foro de Gobierno Abierto estatal y europeo, a fin de garantizar la revisión periódica de la presente Ley y su adaptación reglamentaria continua.”

- Transaccional sobre las enmiendas 7 y 72, referida al artículo 30:

“Artículo 30. Medidas de fomento.

1. La consejería competente en materia de participación ciudadana impulsará medidas que consoliden la cultura participativa.
  2. Entre las medidas de fomento se incluyen: divulgación de la ley, programas de formación, difusión de procesos, campañas de sensibilización y formación para personal y entidades locales.
  3. Podrán firmarse convenios con entidades locales para fomentar la participación.
  4. Todas las medidas deberán estar orientadas a resultados concretos y medibles, evitando acciones meramente simbólicas o de efecto limitado.
  5. La consejería competente en materia de participación ciudadana, en el ámbito de sus competencias, pondrá en marcha medidas concretas de apoyo a las entidades privadas sin ánimo de lucro que promuevan o realicen proyectos de participación ciudadana.”
- La enmienda transaccional sobre las enmiendas 2 y 50 entre los Grupos Parlamentarios Regionalista y Vox es aprobada por siete votos a favor (P, R, V) y dos en contra (S), cuyo texto se reproduce a continuación:

- Transaccional sobre las enmiendas 2 y 50, referida al artículo 3:

“Artículo 3. Finalidad.

La finalidad de esta Ley es promover una ciudadanía activa e informada en la toma de decisiones públicas, garantizando canales accesibles de diálogo, estableciendo instrumentos de participación, consulta y colaboración entre las administraciones, la ciudadanía o la sociedad civil

organizada, y fomentando la transparencia, la rendición de cuentas, la evaluación de políticas públicas, la innovación, la difusión de hábitos participativos y la fluidez en las relaciones entre la Administración y los administrados.”

- Las enmiendas transaccionales sobre las enmiendas 3 y 54, y 6 y 59 entre los Grupos Parlamentarios Regionalista y Vox, son aprobadas por siete votos a favor (P, R, V) y dos abstenciones (S), cuyos textos se reproducen a continuación:

— Transaccional sobre las enmiendas 3 y 54, referida al artículo 7:

“Artículo 7. Sujetos del derecho.

1. Las personas físicas con capacidad de obrar que tengan la vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Cantabria.
2. Podrán participar también las personas jurídicas sin ánimo de lucro, las asociaciones y organizaciones representativas de intereses colectivos, así como las entidades del tercer sector social con implantación en Cantabria.”

— Transaccional sobre las enmiendas 6 y 59, referida al artículo 12:

“Artículo 12. Concepto.

1. Los procesos de participación ciudadana son el conjunto de actuaciones, procedimientos e instrumentos ordenados y secuenciados en el tiempo, que permiten llevar a la práctica el ejercicio del derecho de participación ciudadana, en condiciones de igualdad real y efectiva, en la Administración y en el sector público de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
2. Las acciones destinadas a facilitar la participación ciudadana se podrán canalizar a través de cualquiera de los mecanismos dispuestos en esta ley o en otras leyes sectoriales o normas reglamentarias, siempre que contribuyan a decisiones concretas y efectivas y no generen trámites burocráticos innecesarios.”

Concluido el debate y votación de las enmiendas al Proyecto de Ley de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 124.2 del Reglamento, la Presidencia recaba el parecer de los Portavoces de los Grupos Parlamentarios sobre los votos particulares que deseen formular, en su caso, frente a aquellas enmiendas incorporadas al Dictamen del Proyecto de Ley sin su voto favorable.

- Por el Grupo Parlamentario Vox, la Sra. Díaz Rodríguez formula voto particular frente a las enmiendas aprobadas sin el voto favorable de su Grupo Parlamentario.

- Por el Grupo Parlamentario Socialista, la Sra. Cruz Dunne formula voto particular frente a las enmiendas aprobadas sin el voto favorable de su Grupo Parlamentario.
- Por el Grupo Parlamentario Popular, el Sr. Cobo Fernández formula voto particular frente a las enmiendas aprobadas sin el voto favorable de su Grupo Parlamentario.

Tras la intervención de los Sres. Portavoces, la Presidencia declara aprobado el Dictamen de la Comisión al Proyecto de Ley de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto de la Comunidad Autónoma de Cantabria, núm. 11L/1000-0006, con la incorporación al texto de las enmiendas aprobadas, y anuncia su remisión a la Presidencia del Parlamento, a efectos de la tramitación subsiguiente.

Finalmente, recuerda a los Grupos Parlamentarios que, dentro de los dos días siguientes a la publicación del dictamen, deberán comunicar, mediante escrito dirigido a la Presidenta del Parlamento, los votos particulares y enmiendas que pretendan mantener para su votación en el Pleno.

Se levanta la sesión a las doce horas y catorce minutos, extendiéndose la presente acta, que certifica la Excma. Sra. Secretaria con el visto bueno de la Ilma. Sra. Presidenta.

V.º B.º  
LA PRESIDENTA,



The official seal of the Parliament of Cantabria is a blue circular emblem. It features a stylized sunburst or wave pattern at the top. Below this, the text "Parlamento de Cantabria" is written in a bold, sans-serif font. To the right of the seal, there is a handwritten signature in blue ink. Above the signature, the text "V.º B.º" and "LA PRESIDENTA," is printed. To the right of the signature, there is some small, illegible handwriting.